

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000354 /

Puerto Montt, 12 AGO 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Ord. N°131.456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación y antecedentes efectuada por el Señor Manuel Godoy Velásquez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Queilen, recibida en esta Dirección Regional con fecha 12 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S.N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.
3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, mediante Carta citada en punto 4 de los Vistos de la presente resolución, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Queilen, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto de construcción y operación del proyecto "103 viviendas sociales" es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su presentación, el solicitante señala que el proyecto "103 viviendas sociales" presenta las siguientes características:

Consiste en la Construcción de 103 viviendas sociales, para lo cual cuenta con un terreno de una superficie de 19.576,34 m² para el Comité de Vivienda Forjadores de Queilen.

Este comité se encuentra en su mayoría en situación de vulnerabilidad ya que existen madres solteras con hijos, adultos mayores, adultos con discapacidad física, psicológica y sensorial. Además cuentan con una evaluación socioeconómica que los deja en situación de vulnerabilidad y es por esto que buscamos el acceso a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el estado y es el fondo solidario de elección de vivienda.

El Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. 49 en sus artículos 34 y 35, establece el subsidio base y los complementarios respectivamente, el proyecto de 103 viviendas está compuesto por los siguientes tipos de subsidios:

Vivienda Subsidio base 44,57 m² (98 familias)
Vivienda Subsidio Grupo Familiar 54,17 m² (3 familias)
Vivienda Subsidio Discapacidad 52,15 m² (2 familias)

Generalidades

El terreno para la construcción de las viviendas está ubicado en la comuna de Queilen, Región de Los Lagos, sector final Calle René Carcamo.

El lote rural denominado "LOTE A-3-1" de una superficie de 19.576,34 m²

Ubicación respecto a Plan regulador de Queilen

El LOTE A-3-1 se encuentra fuera del límite urbano de la comuna de Queilen.

Urbanización existente

Como acceso principal al predio, se considera la prolongación de Calle René Cárcamo (existente) y la conexión al pasaje Manuel Segundo Latif (existente).

Loteo propuesto

Superficie: 19.576,34 m²
N° de viviendas: 103
N° de habitantes: 412
Densidad de habitantes: 210,2 hab/ha

6. Que, en el Artículo 10 de la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se definen los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que las tipologías de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al SEIA, para la ejecución de las obras y acciones del proyecto "103 viviendas sociales", conforme sus características son aquellas indicadas en la letra g.1.1.) del Artículo 3° del D.S. N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, es decir:

g.1.1.) Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80 viviendas) o, tratándose de vivienda social, vivienda progresiva o infraestructura sanitaria, a ciento sesenta (160) viviendas.
8. Que, considerando lo detallado en el Considerando 5 de la presente resolución, el proyecto en consulta pretende construir un total de 103 viviendas sociales, no superando el valor de 160, señalado en el literal g.1.1.) del Artículo 3° del D.S. N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
9. Que, la consulta de pertinencia indica que el proyecto de la "103 viviendas sociales", pertenece al ejecutado bajo el nombre de "Urbanización y Edificación de 200 Viviendas Sociales de tipo dinámica sin deuda en la Comuna de Queilen", el que fuera aprobado bajo Resolución de Calificación Ambiental N° 504 de fecha 08 de septiembre de 2008.
10. Se aclara al titular que en el punto 2.4.1., página 6, sobre las características generales de la DIA del proyecto "**Urbanización y Edificación de 200 viviendas Sociales de tipo Dinámica Sin Deuda en la comuna de Queilen**", el que fuera aprobado bajo Resolución de Calificación Ambiental N° 504 de fecha 08 de septiembre de 2008, se **indica que, ... Para el caso de esta D.I.A, solo da cuenta de la construcción de las 200 viviendas sociales.**
11. También se hace presente que en la Resolución de Calificación Ambiental N° 504 de fecha 08 de septiembre de 2008, del proyecto "**Urbanización y Edificación de 200 viviendas Sociales de tipo Dinámica Sin Deuda en la**

comuna de Queilen”, en el punto 3.1.4.1 Características generales del proyecto, indica lo siguiente: “...Para el caso de esta D.I.A, solo da cuenta de la construcción de las 200 viviendas sociales.”

12. Que el proyecto “103 viviendas sociales”, no corresponde a una modificación de la DIA del proyecto “Urbanización y Edificación de 200 viviendas Sociales de tipo Dinámica Sin Deuda en la comuna de Queilen”, de acuerdo a lo señalado en los considerandos 9, 10 y 11 de la presente resolución exenta.
13. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que éstos acusen es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; y, que la presente respuesta no le exime del cumplimiento de la normativa sectorial vinculada a las diferentes acciones, obras o medidas del proyecto o actividad.
14. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Manuel Godoy Velásquez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Queilen en su carta de fecha 12 de julio de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl , teniendo asignado el código numérico ID: PERTI- 2016-1972”.

SE RESUELVE:

1. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el Titular y lo señalado en el Considerando 8 de la presente resolución, esta Dirección Regional estima que las obras y acciones asociadas a las distintas etapas del proyecto “103 viviendas sociales” no requieren ser sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, dado que no supera las 160 viviendas sociales de acuerdo a lo señalado en el literal g.1.1.) del Artículo 3° del D.S. N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Secretario Comisión de Evaluación
Región de los Lagos

JHS/MSA/MAM
Distribución

- Sr. Manuel Godoy Velásquez, Alcalde Ilustre Municipalidad de Queilen.
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos

c.c.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias



000554

Nº _____ /

ORD. :

ANT.: Carta del solicitante de fecha 12 de julio de 2016

MAT. Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyectos que se indica.

Puerto Montt, 12 AGO. 2016

**DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

En atención a Carta de fecha 12 de julio de 2016, mediante la cual el Señor Manuel Godoy Velásquez, Alcalde Ilustre Municipalidad de Queilen, consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto "103 viviendas sociales", en relación a ello, se adjunta resolución exenta mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia al respecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



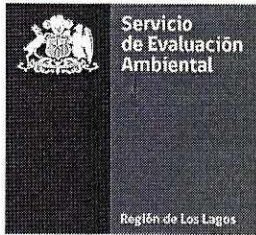
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MAM/mam

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- cc.:
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias



CARTA N° 000357

Puerto Montt, **12 AGO. 2016**

Señor
Manuel Godoy Velásquez
Alcalde Ilustre Municipalidad de Queilen
Queilen

De mi consideración,

En atención a su Carta de fecha 12 de julio de 2016, mediante la cual consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto de "103 Viviendas Sociales".

En relación a lo anterior adjunto encontrará resolución exenta, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, en la que se pronuncia respecto de la consulta de pertinencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MAM/mam

Adjunto: Lo indicado

c.c.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias
- (GD)